



Gobierno de Santa Fe
M. G. J. C.

00284

10

DECRETO N° 11414

SANTA FE, 30 NOV 1961

Visto el Expediente N° 124.565-CH-1961, del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y CULTO, relacionado con la declaratoria de ciudad de la localidad de Ceres, Departamento San Cristóbal; y

CONSIDERANDO:

Que según cifras del Censo Nacional practicado en septiembre de 1960, aprobadas por Ley N° 5471/60, la población de la referida localidad sobrepasa el número establecido por los artículos 131 de la Constitución Provincial y 1° de la Ley N° 2756 para el establecimiento del régimen municipal;

Que, en consecuencia, y conforme al artículo 4° de la precitada Ley, corresponde al Poder Ejecutivo disponer las medidas pertinentes;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°)- Declárase ciudad a la localidad de Ceres, Departamento San Cristóbal, a los efectos de instituir en la misma el régimen municipal, de conformidad a lo establecido en los artículos 131 de la Constitución Provincial y 1° y 4° de la Ley N° 2756.

ARTICULO 2°)- Fijase como límite jurisdiccional del nuevo municipio, el que corresponde a la Comisión de Fomento de la localidad de Ceres.

ARTICULO 3°)- Los impuestos y tasas que por las ordenanzas actualmente en vigencia percibía la Comisión de Fomento de Ceres, serán percibidas por la administración municipal que la sustituye, hasta tanto se dicten las que deberán regir con arreglo a la Ley N° 2756.

ARTICULO 4°)- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

